



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 20 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2023-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023 del 31.05.2023, la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagred), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagred) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; de igual forma, su Reglamento se aprueba mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el Art. 5° de la Ley N° 29664, se establecen los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en su numeral 5.2 que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, asimismo, el Artículo 13° de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor, que, entre otras funciones, se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, conforme determina la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y su Reglamento;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, de conformidad con el Numeral 16.2 de la Ley N° 29664 concordante con el Numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Numeral 1 de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, las entidades públicas deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, teniendo en cuenta el comunicado señalado en visto, así como otros eventos adversos que podrían presentarse, y habiéndose verificado que en gestiones anteriores no se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional del Callao, es que correspondería proceder a constituirlo;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto por la normatividad citada en la parte considerativa, lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Ley N° 30220-Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

1° CONSTITUIR el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional del Callao (STGRD-UNAC), cuyos integrantes son:

- El(La) Rector(a), quien lo preside.
- El(La) Vicerrector(a) Académico.
- El(La) Vicerrector(a) de Investigación.
- El(La) Secretario(a) General, quien hace las veces de secretario.
- El(La) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El(La) Jefe(a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- El(La) Director(a) de la Dirección General de Administración.
- El(La) Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El(La) Director (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
- El(La) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información
- El(La) Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento.
- El(La) Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- El(La) Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos.
- El(La) Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales.
- El(La) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
- El(La) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- El(La) Director(a) de la Unidad de Bienestar Universitario.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución los involucrados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias académicas administrativas.
cc. Gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil.